

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-3273 *Orden SAN/27/2019, de 2 de abril, por la que se convocan subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2019.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

Tanto la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

La consecución de los objetivos señalados, aconseja establecer una convocatoria de subvenciones que contribuya a financiar el desarrollo de programas de, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública. En este sentido la Orden SAN/9/2018, de 15 de febrero (BOC nº 41 de 27 de febrero de 2018) establece las bases reguladoras de las subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2019.

2. La finalidad perseguida por esta convocatoria es la de establecer vías de colaboración entre la Administración Local y la Administración Autonómica en el ámbito de la prevención, intervención y reducción del daño en salud pública, promoviendo una acción conjunta y coordinada encaminada a alcanzar una serie de objetivos comunes y a la optimización de los recursos existentes.

3. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones aprobadas por Orden SAN/9/2018, de 15 de febrero (BOC nº 41 de 27 de febrero de 2018), modificada por Orden SAN/15/2019, de 12 de febrero (BOC nº 38 de 22 de febrero de 2019)

Artículo 2. Actividades.

1. Las subvenciones van destinadas a la realización de los proyectos y actividades que se relacionan a continuación:

a) Programa de prevención de drogodependencias "El Cine en la Enseñanza – Educación para la salud".

b) Programa Nacional de Prevención de las Drogodependencias en el Sector Hostalero "Servicio Responsable".

c) Programa "Musicate".

d) Programa "Yo conduzco SIN alcohol y SIN otras drogas". Realización de los talleres de reducción de accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol y cannabis.

e) Difusión de las campañas, oficiales del Gobierno de Cantabria y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, de prevención y reducción del daño en salud pública, especialmente las relacionadas con el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas; las enfermedades de transmisión sexual, las infecciones por VIH y la violencia de género.

2. Los programas a los que se refieren los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, son programas promovidos y acreditados por el Plan Regional sobre Drogas, y que se encuentran disponibles en la web: <http://www.saludcantabria.es/>

3. Las publicaciones de materiales informativos (folletos, flyers, pósters, guías) del Programa "Musicate" y los materiales del Programa "Servicio Responsable" (Código de Buenas Prácticas Profesionales para la Prevención de Drogodependencias en el Sector Hostalero y el Cuaderno para profesionales de hostelería) serán proporcionados por el Servicio de Drogodependencias y no serán objeto de financiación.

4. El Taller de reducción de accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol y cannabis, así como la formación de los profesionales de hostelería del Programa Servicio Responsable, deberá ser impartida por profesionales acreditados como formadores de la actividad en los cursos organizados por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones las Entidades Locales que desarrollen los programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública, señalados en el artículo 2, en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

b) Tener justificadas las ayudas económicas del Gobierno de Cantabria, recibidas con anterioridad.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, firmada por el representante de la Entidad Local y se ajustarán obligatoriamente al modelo normalizado que figura como Anexo I.

2. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73

de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la documentación acreditativa de tales extremos. A estos efectos, bastará con una declaración responsable, firmada en su caso, por el interventor o secretario-interventor, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, conforme a los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden de convocatoria:

a) Memoria explicativa del programa objeto de la solicitud y presupuesto desglosado del mismo, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura como Anexo III de la presente Orden.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local en la que se recoja el acuerdo del órgano competente por el que se decide solicitar la subvención en el que se indique programa y cuantía.

Todos los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden, tanto los correspondientes a la solicitud (Anexos I, II y III), como los correspondientes a la justificación (Anexos IV, V, VI y VII) y a la publicidad (Anexo VIII) se encuentran disponibles en la página web: <http://www.cantabria.es/sanidad>

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Subsanación de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención con la documentación y anexos acompañantes, si se observase que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2.a) de la presente Orden, la valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios hasta un máximo de 80 puntos:

a) La capacidad y experiencia técnica de la entidad en programas de, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública se valorará hasta un máximo de 30 puntos, y para ello se considerarán los siguientes aspectos:

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73

1º Proyectos de, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados en colaboración con la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad (máximo 10 puntos).

2º Cumplimiento de objetivos en las subvenciones equivalentes otorgadas por la Consejería de Sanidad (máximo 10 puntos).

3º Adecuación de recursos materiales y humanos que se adscriben al programa: locales, materiales utilizados, personal asalariado preexistente, de nueva incorporación, voluntariado (máximo de 6 puntos).

4º Coordinación y colaboración con otros departamentos e instituciones locales relacionados con el desarrollo del programa (máximo 4 puntos).

b) El contenido y la calidad técnica del programa, se valorará hasta un máximo de 40 puntos, y para ello se considerarán los siguientes aspectos:

1º Descripción de la situación de partida (máximo 5 puntos).

2º Procedimiento de intervención detallado: actividades y metodología (máximo 14 puntos).

3º Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones (máximo 8 puntos).

4º Especificación de los destinatarios y perfil: número de beneficiarios y necesidades específicas de intervención (máximo 6 puntos).

5º Concreción de instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa (máximo 7 puntos).

c) Programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad solicitante, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

d) El ámbito del programa. Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y de su proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

e) La incorporación de la perspectiva de género. Se valorará que las memorias incluyan datos cuantitativos que permitan la disgregación por sexo con un 1 punto.

3. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 55 puntos quedarán desestimados.

Artículo 8. Instrucción.

1. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería de Sanidad, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Para la baremación de las solicitudes, se constituirá un Comité de Valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública o persona en quien delegue, e integrado además por tres vocales que deberán ser personal técnico adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública.

4. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, teniendo las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) Formular propuesta de concesión dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

5. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que emita el Comité de Valoración, formulará propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones dirigida

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73

al órgano competente para resolver su concesión, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

6. Siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, el órgano instructor instará a las entidades beneficiarias para que, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, puedan reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del Anexo II

7. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

8. Examinadas las alegaciones presentadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los solicitantes, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9. Resolución.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Consejería de Sanidad, o en su caso, al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, del 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que será motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución se entenderá notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

5. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. En caso de resolución presunta se podrá interponer recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorada nuevamente.

7. En caso de que sea la Administración, la que proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de las modificaciones.

CVE-2019-3273

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73

Artículo 10. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La presente convocatoria, cuyo importe global asciende a 155.000 euros, se financiará con la aplicación presupuestaria 10.03.313A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

2. La cuantía máxima de la subvención que en su caso se conceda a cada solicitante se distribuirá entre los beneficiarios en función de las puntuaciones otorgadas por el Comité de Valoración del siguiente modo:

a) Las actividades del Programa "El Cine en la Enseñanza- Educación para la Salud", se consideran prioritarias y se valorarán con 80 puntos, por lo que se propondrá como subvención el 100% de la cuantía solicitada, o en su caso, el porcentaje que corresponda en función de la disponibilidad presupuestaria.

b) Para los programas de "Servicio Responsable", "Musicate" y la realización de los talleres de reducción de los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol y cannabis del Programa "Yo conduzco SIN alcohol y SIN otras drogas": Se calculará el valor del punto, dividiendo la cuantía económica máxima a repartir entre el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por cada uno de los programas de este apartado que superen la puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de beneficiario.

La cuantía económica de un programa se obtiene multiplicando el valor del punto por los puntos obtenidos por ese programa, obteniendo así la subvención a proponer, comprobando que esta cantidad no supera la cuantía solicitada, en cuyo caso se propondrá como máximo esta última.

La cuantía máxima a repartir para estos programas será la obtenida al restar a 155.000 €, la cantidad resultante de la propuesta para los beneficiarios del Programa "Cine en la Enseñanza-Educación para la Salud".

c) Para la Difusión de las campañas, oficiales del Gobierno de Cantabria y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de prevención y reducción del daño en salud pública, especialmente las relacionadas con el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas; las enfermedades de transmisión sexual, las infecciones por VIH y la violencia de género. Se calculará el valor del punto dividiendo la cuantía económica máxima a repartir entre el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos de este apartado que superen la puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de beneficiario.

La cuantía económica de un programa se obtiene multiplicando el valor del punto por los puntos obtenidos por ese programa, obteniendo así la subvención a proponer, comprobando que esta cantidad no supera la cuantía solicitada, en cuyo caso se propondrá como máximo esta última.

La cuantía máxima a repartir para estas actividades será la obtenida al restar a 155.000 €, la cantidad resultante de la propuesta para los beneficiarios del Programa "Cine en la Enseñanza- Educación para la Salud" y la cantidad resultante de la propuesta para los beneficiarios de los Programas "Servicio Responsable", "Musicate" y la realización de los talleres de reducción de los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol y cannabis del Programa "Yo conduzco SIN alcohol y SIN otras drogas".

Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reitera tantas veces como sea necesario para repartir el total de dinero presupuestado.

Disposición final única

La presente Orden desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2019.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2019-3273

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73



ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN

1.- Datos de la convocatoria:

Orden SAN/27/2019, de 2 de abril, por la que se convocan subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2019.

2.- Datos de Identificación de la Entidad Local solicitante:

Nombre	<input type="text"/>		
C.I.F.	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>		
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
Teléfono fijo	<input type="text"/>	Teléfono móvil	<input type="text"/>
		Fax	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>		
Nombre del Alcalde-Presidente	<input type="text"/>		

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Localidad	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73



4.- Documentos que se adjuntan (señalar con una X)

- A. **NO** autorizo al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En consecuencia, apporto declaración responsable, firmada por el interventor o secretario-interventor, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- B. Certificación expedida por el secretario de la Entidad Local en la que se recoja el acuerdo del órgano competente por el que se decide solicitar subvención, en el que se indique programa y cuantía.
- C. Memoria explicativa del Programa (Anexo II).
- D. Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo III).

Ena.....de.....de 2019

Firmado:

CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2019-3273

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73

ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA
(A cumplimentar para cada uno de los Programas presentados)

1. Datos de la Solicitud.

Entidad solicitante:	
C.I.F.:	
Denominación del Programa:	
Presupuesto del Programa:	
Subvención solicitada:	
Fecha de inicio y fecha de finalización:	
Responsable del Programa:	

2. Breve descripción de la situación de partida y justificación de la necesidad.

3. Población destinataria.

Colectivo (descripción detallada):
Número:

4. Ámbito geográfico.

Localidad o localidades donde se va a realizar el programa:

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73



5. Objetivos

--

6. Actividades.

Actividad	Localidad	Realización (fechas previstas)	Lugar de realización

7. Metodología y materiales a utilizar

--

8. Recursos humanos:

Cualificación Profesional	Nº	Tipo de relación laboral

9. Coordinación con otros departamentos y entidades locales

Departamento/entidad	Tipo de apoyo/coordinación establecida

CVE-2019-3273

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73

10. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.).

Material	Nº de ejemplares

11. Evaluación (detallar los indicadores e instrumentos de recogida de información)

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información

12. Presupuesto total estimado para el Programa, DESGLOSADO por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
Subtotal				
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
Subtotal				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

Ena.....de.....de 2019

Firmado:

CVE-2019-3273

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73

ANEXO III
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D/Dña.....con D.N.I./N.I.F. nº....., en su calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F..... en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Sanidad al amparo de la Orden SAN/27/2019, de 2 de abril, por la que se convocan subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2019.

DECLARA

Que la Entidad a la que representa, no se halla incurso en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) En caso de las Asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Ena.....de.....de 2019

Firmado:

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73



ANEXO IV PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Orden SAN/27/2019, de 2 de abril, por la que se convocan subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2019.

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I./N.I.F nº.....
EN CALIDAD DE: DE LA
ENTIDAD CIF nº.....
TELÉFONO de contacto:

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROGRAMA denominado“.....”
.....”

FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

- Certificado del Interventor o Secretario – Interventor municipal según Anexo V
- Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo VII
- Certificación del representante legal de si el Programa ha generado o no ingresos según Anexo VII
- Informe final del Programa según Anexo VI
- Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

Ena.....de.....de 201_

Firmado:

CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2019-3273



**ANEXO V
Relación de documentos justificativos**

D.....Interventor o Secretario-Interventor de la Entidad Local con CIF nº

CERTIFICA:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programallevado a cabo por esta Entidad Local, subvencionado por la Consejería de Sanidad al amparo de la Orden SAN/27/2019, de 2 de abril, por la que se convocan subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2019 (B.O.C. / /2019), y que se ha realizado con cargo al presupuesto de la Entidad.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del PROVEEDOR	Cuantía imputada a PROGRAMA	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
TOTALES					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad, expido la presente, en..... a de201_

El Interventor o Secretario/Interventor Vº Bº
El Alcalde/Presidente

Fdo: Fdo:

CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2019-3273

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73

ANEXO VI INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
N.I.F.:

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Nº

4. Actividades realizadas.

Actividades	Localidad	Fecha	Participantes	
			Colectivo	Número

5. Materiales utilizados en el desarrollo del programa.

Material	Nº de ejemplares

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Material	Nº de ejemplares

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluación

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información	Resultados obtenidos

9. Coste del Programa.

Coste total del Programa	
Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad	

10. Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73



12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

En a de de 201_

Firmado:

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73



ANEXO VII

Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

D..... con D.N.I./N.I.F. nº como representante legal de la Entidad con C.I.F. y en relación con el Programa "....." subvencionado con € por la Consejería de Sanidad en base a la Orden SAN/27/2019, de 2 de abril, por la que se convocan subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2019.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señale lo que corresponda):

- NO** se han percibido otras subvenciones
- SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- | | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- NO** ha generado ingresos
- SI** ha generado ingresos por cuantía de €, de los cuales€ han sido aplicados al programa.

En a..... de..... de 201_

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2019-3273

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73



ANEXO VIII



2019/3273

CVE-2019-3273